

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. NUL REG CIV 2022-00008.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 6 DEL 19 DE ENERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, indicando para el efecto si se trata de proceso de NULIDAD de registro civil de nacimiento, conforme se solicita en la pretensión primera principal; o si se trata es de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, conforme así se solicita en la pretensión primera subsidiaria, por cuanto de la corrección de registros civiles conocen son los juzgados civiles municipales, conforme así lo dispone el numeral 6° del art. 18 del C.G.P.-

2) Acorde a lo anterior deberán precisarse las pretensiones, con exclusión de las que no sean acumulables.

3) Se excluya la pretensión 3ª común, por encontrarse indebidamente acumulada y corresponder es a una solicitud previa, la que en consecuencia debe ser formulada en el correspondiente acápite.

4) Se excluyan así mismo las pretensiones 5ª y 6ª común, por resultar ajenas al objeto del proceso de nulidad de registro civil de nacimiento.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ebd6f5eaa5d34e0c151ba3cab7bcc90903db4c1c381759a9461c0d6ff03228**

Documento generado en 18/01/2022 04:10:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>